

Referencia: CFRT0000172842



GRANOLLERS a 15 de Febrero de 2021

Estimado cliente,

Por la presente Laboral Risk Servicio de Prevención, S.L, entidad acreditada con autorización SP004/03LL, de 22 de Diciembre para desempeñar las funciones de Servicio de Prevención Ajeno, hace constar que la empresa LMT SUELOS TECNICOS, S.Lon CIF B63666499, tiene alcorriente de pago la factura 21021392R referente al Servicio de Prevención de Riesgos, en las siguientes especialidades: Seguridad, Higiene, Ergonomía, Psicosociología aplicada y Medicina del trabajo.

Detallamos a continuación la factura del servicio prestado a la empresa, con sus respectivos vencimientos:

Venciments 1 09/02/2021 382.66 € En proceso Bancario

Esta factura va directamente relacionada con el contrato el cual debe adjuntarse a este certificado, juntamente con el recibo bancario y que tiene una validez de 1 año, **desde** el **09 de Febrero de 2021,** hasta el **09 de Febrero de 2022.**

Para cualquier duda o consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Reciba un cordial saludo. Departamento de Administración





PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALE

De una parte la empresa

Razón Social LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCION, S.L.U.

CIF B25534694

N° Contrato: R/21021392 Y de otra el cliente

Razón Social LMT SUELOS TECNICOS, S.L. CIF B63666499

Representante Lluis Rodo Subirats **DNI 45475408S**

Dirección C/Torras I Bages, 1, 1-2 CP 08401 Población Granollers

Centros de Trabajo

C/Torras I Bages, 1, 1-2 Granollers Trabajadores Desplazados Granollers

€ Condiciones económicas

Precio Cantidad Concepto Total Tres trabajadores en empresas Anexo 1 Precio por la Vigilancia de la Salud 3 25,00 € 75.00 €

Condiciones Especificas de Contrato



ACTIVIDADES EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

- 1.- Establecimiento de la Programación anual del Servicio de Prevención de la Política de la empresa y de la Organización en materia de prevención de riesgos laborales. Memoria anual del Servició de
- 2.- Compromiso de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluvendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección, reflejado en la Evaluación de Riesgos Laborales (ERL), gestionado por técnicos especializados.
- 3.- Compromiso de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del concierto.
- 4.- Diseño, implantación y elaboración del Plan de Prevención colaborando en el seguimiento del mismo.
- 5.- Análisis e implantación de las posibles situaciones de emergencia y de las medidas necesarias a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores,
- 6.- Información a los trabajadores sobre el riesgo para la seguridad y salud en el trabajo, sobre las medidas y actividades de protección y prevención y sobre las medidas de emergencia.
- 7.- Formación en materia preventiva para los trabajadores
- 8.- El compromiso del servicio de prevención ajeno de revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
- 9.-Cuando se trate de empresas que cuenten con centros de trabajo sometidos a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción, se especificarán las actuaciones a desarrollar de acuerdo con la normativa aplicable.
- 10.- En caso de la construcción:
- Asesoramiento en el control y gestión de la seguridad en la contratación de empresa de servicio, contratistas y subcontratistas (PROMOTOR y CONTRATISTA).
- Asesoramiento para la designación del recurso preventivo.

- June 1627/1997). La ejecución de los mismos acuardos en las instalaciones y de las medidas preventivas para evitar su actividades de la empresa, sin prejuicio de que puedan:

 Subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario.

 Disponer mediante arrendamiento o negocio similar de instalaciones y medios materiales que se time unecesarios para prestar el servicio en condiciones, sin perjuicio de la obligación de contar con carácter permanente con los recursos instrumentales mínimos a que se refere el an cub 18.

 ACTIVIDADES EN MEDICINA DEL TRABAJO

 1. Entrega de la documentación relativa al servicio de medicina del trabajo.

 2. Planificación de las actividades a realizar, se realizará los reconsocimientos médicas alaguno de los casos recogidos en el artículo 22 de la Ley 31/1945

 3. Se elaborarán informes individuales de la succividades de l 3.- Se elaborarán informes individuales de los reconocimientos médicos que se efectúen, que tendrán carácter confidencial, y no podrán ser conocidos más que por el personal sanitario adscrito al servicio y por las autoridades sanitarias. Los resultados serán comunicados de forma personalizada a cada trabajador, y no podrán ser conocidos por el empresario sin el consentimiento previo del trabaiador
- Entrega de memoria anual de actividades. La empresa recibirá del servicio de medicina del trabajo la información a que legalmente tenga derecho en virtud del artículo 22 de la Ley 31/1995 del 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Laboral Risk Servicio de Prevención S.L. conservará toda la documentación que generen los reconocimientos realizados a los trabajadores 5.- Formación colectiva en primeros auxilios
- 6.- No incluye REVISIÓN MEDICA INDIVIDUAL. Estas serán facturadas aparte

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA CORE

Empresa LMT SUELOS TECNICOS, S.L. con CIF B63666499, de acuerdo con la exigencia de Servicios de Pago, por medio de la presente AUTORIZA a LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCION S.L. con F B25534694 para que desde la fecha de hoy pueda domiciliar en la cuenta bancaria ES0421000102970200866982, el importe de las facturas que se produzcan como consecuencia de las relaciones comerciales entre ambas compañías; importe que vendrá reseñado en los correspondientes recibos librados al efecto.

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCION S.L al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) LMT SUELOS TECNICOS, S.L. a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembose una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Podrá obtener información detallada del procedimiento en su entidad financiera.

(B) Nombre Deudor: LMT SUELOS TECNICOS ST N°Cuenta: ES0421000102970200866982 TipoPago: Pago Recurrente

Rv7FUpYGFuh3NOot3fEramrJMTl6mlSJilSXGXfeTJzlYZFKZO-NrvS8eHYFuiUnamsVp1BHiT73zeFawib8RSTiKN7D2aG4tYCaBaZ wiQ=

Martes 09 de Febrero de 2021



por Laboral Risk Servició de Prevención S.L. Gerente: GERARD FERNANDEZ CASTRO



1. Exponen 1.- Que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en el empresario.

II.- El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y su posterior modificacion en el R.D. 337/2010 que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece, en su artículo 1, que la prevención debe integrarse en todos los niveles jerárquicos de las empresas, debiendo incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten, y dedica el Capítulo III a regular las distintas modalidades de organización de recursos necesanos para el desarrollo de estas actividades preventivas por el empresario.

III. Que para el cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales, las empresas disponen de cuatro modelos de organización de la actividad preventiva, siendo uno de ellos el de concertar dicha actividad con una o varias Entidades Especializadas Acreditadas como Servicio de Prevención Ajeno.

IV.- Que LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCION, S.L. (en adelante LABORAL RISK)ede desarrollar para LA EMPRESA las funciones correspondientes a los Servicios de Prevención en las especialidades de SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIEIRE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIÓA APLICADA, Y MEDICADA DE NEL TRABAMÔndo al efecto con la preceptiva Acreditación definitiva (\$9-004/03-LL)que le ha sido otorgada por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Empleo de La Consejeria de Economía y Empleo de Leldaç, con fecha 22 de Diciembre de 2003 para las Especialidades Técnicas, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 39/1997 y su posterior modificacionen el R.D. 337/2010, anteriormente citado, y su posterior desarrollo, en orden de fecha 27 de junio de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

V.- Que siendo concordantes las voluntades de ambas partes, es por lo que las mismas formalizan el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, de conformidad con las siguientes:

2. Cláusulas PRIMERA.- OBJETO El objeto del contra

FIGUREAL-VOLEIUE
El objeto del contrato es la prestación por parte de LABORAL RISK de lasactividades preventivas especificadas en el Documento de actividades preventivas, en el/los centro/s de trabajo y por el precio y la forma de pago pactadas en las Condiciones particulares inseparables al presente clausulado.

La contratación por parte de la empresa podrá abarcar la actividad de Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de SEGURIDAD EN ELTRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICAD**NE**BICINA DEL TRABAJO, asumiendo LABORAL RISK, directamente con sus propiosedios, las fuciones de Servicio de Prevención Ajeno en condiciones de proporcionar a LA EMPRESA lo que oportunamente convengan.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, LA EMPRESA:

- 2.1. Deberá facilitar el acceso a sus instalaciones de los medios humanos y técnicos de LABORAL RISK, necesarios para la realización de los servicios a prestar, eximiendo por tanto a LABORAL RISK de cualquier responsabilidadderivada de la imposibilidad de acceso a dichas instalaciones.
- 2.2. Deberá facilitar al Servicio de Prevención de LABORAL RISK, corcarácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información relativa a la organización, características y complejidad del trabajo, procesos de producción de LA EMPRESA, así como la relación de las materiasprimas y equipos de trabajo existentes en la misma, además de toda aquella otra que se estime necesaria para el cumplimiento por LABORAL RISK debbjeto del presente

En el caso de que LA EMPRESA sea dada de alta por primera vez para la prestación de los Servicios de Prevención por parte de LABORAL RISK, se realizará en un mismo día la firma del contrato de Prevención, el Plan de Evaluación de Riesgos Laborales y la Formación de los trabajadores existentes y dados de alta en LA EMPRESA. Debiendo facilitar LA EMPRESA todos los datos relativos al personal, instalaciones, actividad y maquinaria de la empresa para la elaboración de la Evaluación de Riesgos Laborales y poder impartir la formación necesaria a los trabajadores de LA EMPRESA.

Si LA EMPRESA, en la fecha de la renovación del contrato, tuviera en vigor la Evaluación de Riesgos Laborares así como la Formación de los trabajadores existentes en LA EMPRESA, se efectuará la Revisión de la Evaluación de la Tormación según el calendario pactado por LA EMPRESA y LABORAL RISK. En todo caso, si durante la viguación del el contrato se dan de alta nuevos trabajadores, maquinarias e instalaciones, deberá LA EMPRESA comunicarlo a LABORAL RISK al efecto de que las incluya en el Pland de Evaluación y se imparta la formación adecuada a los nuevos trabajadores en relación a su

LABORAL RISK no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de entrega, veracidad u ocultación de la información solicitada y/o entregada por LA EMPRESA, sin que se le pueda exigir responsabilidad alguna hasta que se hayan realizado las tareas de Evaluación de Riesgos de las actividades realizadas por LA EMPRESA e impartido la correspondiente formación a los trabajadores de la empresa por parte del personal técnico de LABORAL RISK de acuerdo a las obligaciones referidas en la condición general de la contratación segunda del presente contrato.

- la recepción de trabajos, informes, actuaciones y recomendaciones emitidos por el Servicio de Prevención de
- 2.4. Se comprometerá a colaborar activamente en cualquier otra actuación no contemplada expresamente en los supuestos anteriores y que con criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo a LA EMPRESA, se estime razonable y necesaria en la ejecución de sus servicios.
- 2.5. Integrará la actividad preventiva en la totalidad de actividades de LA EMPRESA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1. del R.D. 39/1997 citado y modificaciones expuestas en el R.D. 337/2010, que manifiesta conocer a la firma del presente documento y que supone la implicación de todos los niveles jerárquicos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten, y la colaboración con LABORAL RISK en la realización de la actividad preventiva.
- 2.6. Comunicar de forma inmediata y por escrito a LABORAL RISK cualquiervariación de cualquiera de los datos contempilados en este Contrato, tales como el domicilio o razón social, los centros de trabajo, el número de trabajores, etc., a lo largo del plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.
- 2.7. Cada nueva alta de trabajadores deberá ser comunicada por la EMPRESA a LABORAL RISK.. El trabajador dado de alta no podrá iniciar su actividad laboral hasta que haya recibido por parte de LABORAL RISK la formación correspondiente a su puesto de trabajo. Por tanto, a los efectos del presente contrato de prevención sólo se entenderá dado de alta a un trabajador cuando éste haya recibido la formación específica para su puesto de trabajo.

La formación podrá impartirse en cualquiera de los centros de formación de LABORAL RISK más próximos al Centro de Trabajo, en las propias instalaciones de la EMPRESA o por internet. Cuando la formación se imparta por internet se realizará en directo (on line), ya sea mediante Skype, videoconferencia o cualquier otra aplicación que garantice la formación directa y presencial con los trabajadores.

La formación se deberá impartir en el siguiente día de la firma del contrato o en su caso del alta del nuevo trabajador. Dicho plazo será de tres días cuando el Centro de formación más próximo de Laboral Risk diste del centro de trabajo más de 46 Kliómetros.

LA EMPRESA exime expresamente a LABORAL RISK de cualquier tipo de responsabilidad por la falta de comunicación de las altas de los trabajadores que se efectúen irregularmente, en contra del procedimiento establecido en el presente apartado.

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS (PRECIO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO)
En las condiciones particulares se detalla el precio y la forma de pago, correspondiente a las actividades contradas en el Documento de actividades preventivas.
Si durante la vigencia del contrato, se produjera una variación de los centros de trabajo de la empresa incluidos en el contrato, de su nº de trabajadores, de sus instalaciones, puestos de trabajo o maquinaria, y por ello, de las actividades preventivas a realizar, se procederá al oportuno ajuste del precio reflejado en las Condiciones Particulares.
El precio está calculado considerando una jornada laborral de lunes a viemes, en dias laborables, en jornada de 09.00 a 19.00 horas. En el caso de que alguna de las actividades a realizar dentro del Contrato necesite ser realizada en una jornada laboral y horario diferente al considerado, se establecerá un presupuesto adicional, el cual será previamente comunicado por LABORAL RISKS a LA EMPRESA, con objeto de proceder a su aprobación antede realizar el trabajo. Así pues la existencia de más de un centro de trabajo porducirá un aumento sobre lo presupuestado del 10%.
En caso de que el centro de trabajo se encuentre situado a una distancia superior de 30 Km. de la provincia, se facturarán a parte a un precio de 0.30 €/km.

Así mismo, en el cálculo del anterior precio, se han considerado los centros de trabajo y el número de trabajadores incluidos. En el caso de variación del número de trabajadores a lo largo del plazo de vigencia de este contrato o de cualquiera de esus prórrogas, se actualizará el precio en función de la variación producida, para lo que se revisarán anualmente los TC2 correspondientes a cada mes, regularizando las condiciones económicas del presente Contrato.

El anterior precio se refiere, exclusivamente, a los conceptos indicados, no estando incluidos, por tanto, los siguientes:

- Impuesto sobre el Valor Añadido, I.G.I.C. o I.P.S.I. según elcorrespondiente ámbito territorial (o cualquier otro que pudiera sustituirles).
- Gastos de realización, análisis y/o material fungible que pudiera derivarse de posibles muestreos de contaminantes físicos, químicos, biológicos o canecerigenos que se estimase oportuno realizar, en función de los datos proporcionados er la Evaluación de Riesgos realizada.
- 3. Edición y reproducción de documentación que sea necesario elaborar para la impartición de actividades formativas, en el supuesto de que LA EMPRESA decidiese encomendar a LABORAL RISK dicha edición y reproducción.
- 4. Con relación a las instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control acreditados, la actuación de LABORAL RISK se limitará a la información a LA EMPRESA respecta la necesidad de concentrar las preceptivas inspecciones o auditorias con este tipo de entidades acreditadas.
- 5. En referencia al Real Decreto 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, no está incluida en esta oferta la realización del informe para la puesta en conformidad de las máquinas de LA EMRESA.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CUARTA. PERSONAL LABORAL RISK adscribirá para la mejor realización de los servicios æjecutar, a aquellas personas de su confianza y que a su juicio posean la capacidad y destreza necesaria para llevar a cabo los trabajos objeto de este Contrato.

La relación de LA EMPRESA con LABORAL RISK tiene exclusivamente caráctenercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y el personal de LABORAL RISK que eventualmente se encuentre desplazado en el domicilio de LA EMPRESA.

En ningún caso podrá considerarse la adscripción de trabajadores al objeto del presente acuerdo como un supuesto de cesión de

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

QUINTA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACION

El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su recepción, por parte de LABORAL RISK, de las copias del mismo debidamente firmadas por LA EMPRESA, siempre y cuando durante los treinta (30) días naturalessiguientes a dicha fecha, se hubiera producido el primero de los pagos a los que está obligada LA EMPRESA, en función lo establecido en las Condiciones Particulares.

La duración del presente Contrato será de un año desde la citada fecha, prorrogándose por periodos iguales al inicialmente pactado, salvo comunicación en contrario expresa de alguna de las partes, que deberá comunicar a la otra, por escrito, su intención de no renovar el mismo con un preaviso de treinta (30) días naturales a la finalización del mismo con un preaviso de treinta (30) días naturales a la finalización del mor

Los trabajos que en el momento de surtir efecto la resolución del Contrato se hallen en trámite de ejecución por el Servicio de Prevención de LABORALRISK, se detallarán y consensuarán previamente entre las partescontratantes, pudiendo acordar en

a) que el Servicio de Prevención de LABORAL RISK los continúe hasta su completa finalización,entrega al empresario y cobro del servicio, o

b) que se haga entrega del informe de actuaciones hasta el momento de surtir efecto la resolución del Contrato, pasando al cobro a LA EMPRESA el coste que de ello se derive.

SEXTA - RESPONSABILIDAD EMPRESABIAL

SEXIA.- RESPUNABILIDAD EMPRESARIAL.

LA EMPRESA contratante asume directamente y bajo su total responsabilidad, la ejecución y puesta en práctica de las recomendaciones del Servicio de Prevención de LABORAL RISK, así como la supervisión diaria de sucumplimiento, ya que ésta, en su calidad de órgano Asesor externo, carece de capacidad presupuestaria, disciplinaria y de dirección sobre la EMPRESA contratante y sus trabajadores.

LABORAL RISK se compromete a prestar las actividades que constan en etiocumento de actividades preventivas incluido en las Condiciones Particulares con prudencia y diligencia, y acepta la responsabilidad únicamente en los casos graves de negligencia o imprudencia probados por LA EMPRESA.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Serán causas de resolución del prese

esente Contrato:

- 1.- El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las obligaciones que constituyen el contenido de las cláusulas del presente Contrato, sin perjuicio, en todo caso, de los derechos y acciones que a cada uno puedan corresponder.
- 2.- La quiebra o suspensión de pagos de cualquiera de las partes contratantes, sin perjuicio, en todo caso, de los derechos y acciones que a cada uno puedan corresponder.
- 3.- El impago total o parcial de la factura girada por LABORAL RISK supondrá la baja automática de LA EMPRESA como usuaria de los servicios de prevención contratados a LABORAL RISK, Eximiendo a LABORAL RISK de cualquier responsabilidad derivada de la citada baja automática de los servicios de prevención contratados.

La parte que resuelva el contrato, lo comunicará a la otra quedando relegada de cualquier obligación o responsabilidad desde el momento de la recepción de la comunicación. En caso de resolución por impago total o parcial de la factura presentada al cobro por LABORAL RISK, no será necesaria dicha comunicación previa, reputándose dicha resolución contractual como inmediata y simultánea al impago total o parcial de la factura emitida por LABORAL RISK.

OCTAVA. - TRABAJOS PENDIENTES O EN TRÂMITE DE EJECUCION. Los trabajos que en el momento de surtir efecto la resolución del Contrato se hallen en trámite de ejecución, serán detallados por el Servició de Prevención de LABORAL RISK, que elaborará y entregará un informe de lasactuaciones llevadas a cabo hasta ese instante así como las pendientes de ejecución,

Operada la resolución, las partes acordaran:

- a) La continuación, por parte del Servicio de Prevención de LABORAL RISK, d

 da actividades pendientes, hasta su completa finalización y entrega a la EMPRESA contratante de toda la documentación y actuaciones prevista, previopago por parte de la EMPRESA contratante de su importe, en caso de no haberse producido con anterioridad.
- b) La no continuación de los trabajos pendientes, procediéndose a la liquidación económica de los trabajos realizados hasta el momento de su resolución.

De no mediar acuerdo entre las partes, será la parte perjudicada por la causa de resolución imputable a la otra parte, la que optará por una de las soluciones anteriormente descritas.

NOVENA.- El impago de la factura girada por LABORAL RISK supondrá la baja automática de LA EMPRESA como usuaria de los servicios de prevención contratados a LABORAL RISK, sin que sea necesaria comunicación previa.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. El Servicio de Prevención de LABORAL RISK se compromete a que la informaciónfacilitada por la empresa, no será utilizada para fines distintos a los recogidos en la legislación en materia de prevención de riesgos laborales. 9.1.-La información obtenida de la empresa se celirá a aquellos datos que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades preventivas contratadas, y por lo tanto, no alcanzará, a los datos irrelevantes para la ejecución del presente

9.1-Los altonimation obtenido de conferencia de la empresa, a los datos irrelevantes para la ejecución del presente contrato.

9.2-Los datos de carácter personal referidos a miembros de la empresa, incluidos sus trabajadores, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de los datos de carácter personal, ajustándose asimismo, a las disposiciones del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

9.3-En caso de contratarse la Medicina del trabajo de los trabajadores, LABORAL RISK velará por la confidencialidad de la información medica personal, cuyo acceso se limitará al personal sanitarior y a las Autoridades Sanitarias que lleven a cabo la Medicina del trabajo de los trabajadores.

8. Medicina del trabajo de los trabajadores.

8. La capitad de la refuel de la confidencialidad es la información relativa a la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de los observados en entra capitad de la información relativa a la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de los observados en el capitad de la información relativa a la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de los observados en el capitados de protección de y prevención y prevención y prevención y prevención en entre LABORAL RISK y la empresa contratante.

9.4- Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, que perdurará más allá de la finalización por cualquier causa de la relación entre LABORAL RISK y la empresa contratante.

9.5- De acuerdo a lo establecido en la legislación de protección de datos, los datos serán incorporados a un fichero titularidad de LABORAL RISK Lampresa contratante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, encalación y oposición reconocidos en la Ley de Protección de datos remitiendo un escrito a LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCION, S.L., con domicilio en Lleida; calle Corregidor Escofet, Nº12, con el único requisito de identificarse suficientemente.

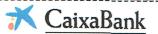
UNDECIMA. - MODIFICACION DE CONDICIONES GENERALES Y PREVALENCIA.
Cualquier modificación de las cláusulas contenidas en el presente documento, por el que se fijan las Condiciones generales de
contratación, será reflejada en anexo inseparable al contrato, donde se especificará su alcance y contenido.
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y Particulares prevalecerán éstas últimas.

DUODECIMA.-JURISDICCION COMPETENTE.

DUODELLIMA: JURISDICLION COMPETENTE.
Para cuantas cuestiones puedan surgir, respecto al cumplimiento, interpretación o resolución del presente Contrato, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Lleida.

DÉCIMA TERCERA: RD 39 / 1997
La obligación del servicio de prevención de realizar, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.

Si quiere utilizar este comunicado como comprobante, recórtelo por la línea discontinua.





Domiciliación de pagos Cargo

210215 11.24

Código Cuenta Cliente (CCC) Identificador cuenta IBAN 11.02.21 2100 0102 97 0200866982 ES04 2100 0102 9702 0086 6982 91246309200866982 T1.U2.21 21UU U1U2 97 U2UU8bb982|ESU4 21UU U1U2 97U2 0000 0802|812400022000 11.02.21 Entidad ordenante/Identificador(*)
11.02.21 LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCION S.L. LMT SUELOS TECNICOS, S.L. ES58000B25534694
Laboral Group - FACTURA: 21002765R - IdPago: 558051 Le notificamos que hemos anotado en la cuenta de referencia el cargo que se detalla. (*) Los datos que figuran han sido facilitados por la entidad ordenante. Para cualquier aclaración, debe dirigirse a esta. REF.SEPA BÁSICO:312738 Importe LMT SUELOS TECNICOS S.L. 382,66 00102 JOSEP TORRAS I BAGES 1 Total 08401 GRANOLLERS BARCELONA 382,66 Director Ejecutivo de Medios Teléfono oficina: 934058950

CaixaBank, S.A. C/ Pintor Sorolla, 2-4, 45002 València, NIF A08563619 - Inscrita R.M. Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª 0010187202202102110039700367480000100001 BIC-CAIXESBBXXX 0569 038 000 Mod.20.92175-95 418379106564-48